



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 3 DE MAYO DE 2023.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D^a M.^a JOSE CAPPA CANTOS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a tres de mayo de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DIAS:

- ORDINARIA DEL DIA 26 DE ABRIL DE 2.023

- EXTRAORDINARIA DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2.023.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de abril de 2023 y de la sesión Extraordinaria del día 27 de abril de 2023.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- DECLARACION RESPONSABLE PROYECTO DE EJECUCION, PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA 6 VIVIENDAS, GARAJE Y TRASTEROS, EN C/ TRAVESIA DE [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] en representación de H., S.L., para construcción de edificio para 6 viviendas, garaje y trasteros en la [REDACTED] Referencia Catastral [REDACTED] y [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

3º.- DECLARACION RESPONSABLE DE ACTIVIDADES ECONOMICAS, PARA LA ACTIVIDAD DE PELUQUERIA EN C/ [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED], para la actividad de peluquería en local situado en la C/ [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por [REDACTED], para la actividad de peluquería en local situado en la C/ [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

4º.- DECLARACION RESPONSABLE DE ACTIVIDADES ECONOMICAS, PARA LA ACTIVIDAD DE SALA MULTIUSO, EN C/ [REDACTED] INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED], para la actividad de sala multiuso en local situado en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por [REDACTED] para la actividad de sala multiuso en local situado en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

5º.- DECLARACION RESPONSABLE DE ACTIVIDADES ECONOMICAS, PARA LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCION ESCOLAR, [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED], para la actividad de centro de atención escolar en local situado en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por [REDACTED] para la actividad de centro de atención escolar en local situado en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

6º.- CONCESION LICENCIA DE APERTURA PARA LA ACTIVIDAD PANADERIA-PASTELERIA, EN [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente tramitado a instancia de [REDACTED] para la actividad sita en [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED], consistente en "panadería-pastelería".

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal, del Técnico Municipal de Medio Ambiente y del Técnico Jurídico.



En base al Decreto 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia urbanística para la apertura de la actividad, previo pago de la cantidad de 1.402,96 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación 104/23, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1040/2023, de fecha 26 de abril.

7º.- SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE LA PARCELA [REDACTED] EN EL SECTOR [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, en relación con el expediente administrativo de la solicitud de licencia urbanística para la segregación de la parcela [REDACTED] situada en el Sector [REDACTED] del municipio de Navalcarnero (Madrid), en cumplimiento del artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, visto el informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, de fecha 25 de abril de 2023, y el informe jurídico, de fecha 27 de abril de 2023, a, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En virtud de la potestad de planeamiento urbanístico, con fecha 24 de septiembre de 2002, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO. – Aprobado el Proyecto de Urbanización del Sector [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, con fecha 15 de abril de 2005, entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y Arpegio, Áreas de Promoción Empresarial, S.A., suscribieron el acta de recepción de las obras de Urbanización del Sector I-1 “Barrio de la Dehesa” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

TERCERO. – Con fecha 20 de abril de 2023, con registro de entrada nº 3.826/2023, D. CARLOS MARCIEL MIRANDA en representación de PLANIFICA MADRID PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., presentó solicitud de licencia urbanística para la segregación de la parcela P-35 EBAR situada en el Sector [REDACTED] del municipio de Navalcarnero (Madrid), junto con la documentación técnica exigida.

CUARTO. – A la vista de toda la documentación aportada, el Arquitecto Municipal, con fecha 25 de abril de 2023, emitió informe técnico favorable para la concesión de la solicitud de licencia urbanística para la segregación de la parcela [REDACTED] situada en el Sector [REDACTED] del [REDACTED] del municipio de Navalcarnero (Madrid):

“Antecedentes.

Plan Parcial del Sector [REDACTED], aprobado definitivamente el 24/09/2002 (BOCM 03/12/2002).

Modificación puntual aprobado definitivamente el 24/10/2005 (BOCM 16/12/2005).

Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización, aprobados definitivamente el 27/02/2003.

Acta de recepción de la urbanización firmada en fecha 15/04/2005

Posteriormente el Canal de Isabel II construyó la Estación de bombeo de aguas residuales [REDACTED] parcialmente sobre la Parcela [REDACTED] también invade parcialmente la zona verde aneja.

Informe.

En la documentación presentada se plantea la segregación de una parcela origen, en dos (2) parcelas independientes.

El proyecto de segregación presentado, incluye las parcelas segregadas de la parcela origen, denominada [REDACTED] (Actualizada)” y [REDACTED]

Contenido del proyecto de Segregación, se concreta en lo siguiente:

- 1) Definición de la Parcela [REDACTED], titularidad cedida gratuitamente al Ayuntamiento de Navalcarnero de 250 m2

Cuenta con parte de una caseta existente y vallado, de Estación de bombeo de aguas residuales [REDACTED]

- 2) Definición de la Parcela [REDACTED]-Resto de 34.245 m2, parcela sin edificar y con la actualización de determinaciones de servidumbres, se actualiza la del colector al estar ya construido, y se

añaden las de las conexiones de servicios de la [REDACTED] con las siguientes descripciones reflejadas en planos:

- Servidumbre de una galería para un Colector de 48 m. de largo x 6 m. de ancho y una profundidad de 3,5 m. en su parte superior y 6 m. en su parte inferior.

- Servidumbre de Acometida Eléctrica de 35x3 m.

- Servidumbre de Acometida de Agua de 20x3 m.

- Servidumbre de Impulsión de 53x3 m.

- Servidumbre de acceso a la [REDACTED] se establece una Servidumbre de Paso para acceso, desde viario público hasta las puertas existentes de la [REDACTED] para su mantenimiento. Dicha servidumbre deberá concretarse en los oportunos proyectos de edificación, de vallados incluidos, con el acuerdo del Canal de Isabel II.

Los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, según el art.152 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, son actos sometidos a licencia urbanística,

Revisada la documentación presentada, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente de carácter técnico en proponer la concesión de la licencia solicitada.

Superficie total de la parcela objeto de segregación: 34.495,00 m²

Superficie FINCA SEGREGADA: 250,00 m²"

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbanística del municipio de Navalcarnero.
- Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, estarán sujetos a licencia urbanística municipal los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.

Examinada la documentación, se ha presentado la solicitud de licencia urbanística para la segregación pretendida por la titular registral de la parcela denominada P35-Actualizada con referencia catastral nº 4522917VK1642S0001WQ (con una superficie de 34.494,98 m²), con el objeto de regularizar la parcela P35-EBAR, titularidad municipal y donde se enclava la EBAR del Canal de Isabel II, para llevar a efecto la cesión gratuita al Ayuntamiento de Navalcarnero de la superficie de 250 m².



Es importante resaltar que, según Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de fecha 31 de mayo de 2017, en los procedimientos de segregación cuyo objeto es la cesión gratuita a un Ayuntamiento en cumplimiento del planeamiento urbanístico aplicable, como ocurre en el presente expediente administrativo, se requiere la simultaneidad de la aceptación de la cesión por parte del Ayuntamiento correspondiente (aunque en este procedimiento administrativo, se considera necesario la solicitud de licencia urbanística por la casuística legal del supuesto de hecho).

2º.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 154.2. a) y b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas se deberá presentar proyecto técnico visado por el colegio profesional correspondiente en los casos pertinentes.

Asimismo, para el otorgamiento de la licencia urbanística irá precedido de los correspondientes informes técnico y jurídico, relativos a la conformidad de la legalidad urbanística, además de aquellos informes y autorizaciones que, de conformidad con otras normas aplicables, sean legalmente preceptivos.

3º.- En cuanto a la normativa aplicable para la pretendida segregación hay que estar a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana vigente del término municipal de Navalcarnero.

4º.- Sin perjuicio de las demás comprobaciones tributarias por el Departamento de Intervención/Tesorería Municipal, se ha incluido la oportuna autoliquidación del ICIO y Tasa Urbanística acorde a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales de aplicación.

5º.- El órgano competente para la concesión del título habilitante de naturaleza urbanística es el Alcalde-Presidente acorde a lo establecido en el artículo 21.1 q) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, según el Decreto de Alcaldía nº 4.383/2021, de 29 de noviembre, las competencias se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder la licencia urbanística para la segregación de la parcela P-35 situada en el Sector I-1 “La Dehesa” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero (Madrid), en los siguientes términos:

Finca	Superficie m2 suelo	Superficie m2 Constr.	Titular
Entrada [REDACTED]	34.495	4.678	Planifica Madrid
Segregada [REDACTED]	250	Caseta existente	Ayuntamiento de Navalcarnero
[REDACTED] - Resto	34.245	4.678	Planifica Madrid

SEGUNDO.- Aceptar la cesión gratuita del terreno denominado parcela segregada [REDACTED] recogida en el Proyecto de Segregación de referencia, con una superficie de 250 m2.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados del procedimiento administrativo para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta al Departamento de Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos, con el objetivo de efectuar todo acto administrativo preciso ante los organismos competentes para regularizar la [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CONTRATACION.

8º.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO-BAR DEL CAMPO DE FÚTBOL [REDACTED] DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, el Ayuntamiento de Navalcarnero tiene la necesidad de adjudicar el local destinado al kiosko-bar que da servicio de hostelería a los deportistas y público asistente a los eventos deportivos que se programan en la instalación del campo de fútbol municipal de [REDACTED].

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo establecido en el Pliego de Condiciones que regirá la contratación para la “Prestación del Servicio del kiosko-bar en el campo de fútbol municipal [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), se hace necesario la realización y aprobación previa del estudio de viabilidad.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el estudio de viabilidad para el inicio del expediente para la adjudicación del contrato de concesión del servicio del kiosko-bar situado en el campo de fútbol municipal [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) situado en la [REDACTED], e iniciar los trámites oportunos para su adjudicación.

9º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO-BAR DEL CAMPO DE FÚTBOL [REDACTED] DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 019CONSER23, relativo al contrato de la concesión de servicios para la explotación del kiosko-bar del campo de fútbol [REDACTED], de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 21 de abril de 2023 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 019CONSER23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de concesión de servicios para la explotación del kiosko-bar del campo de fútbol [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la concesión de servicios para la explotación del kiosko-bar del campo de fútbol [REDACTED], de Navalcarnero (Madrid).

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

10º.- ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1, 8 Y 9 DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS UNIDADES COMERCIALES DE LA PLANTA BAJA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA [REDACTED] DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación con el expediente 050CD22, relativo al contrato de la concesión de dominio público de las unidades comerciales de la planta baja del Mercado Municipal [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 27/04/2023 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho



I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de la concesión de dominio público de las unidades comerciales de la planta baja del Mercado Municipal [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 19/10/2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto de base de licitación asciende a las siguientes cantidades en concepto de canon concesional:

Nº LOTE	UNIDAD COMERCIAL	CANON
1	Local B1 + Almacén A13	1.250€
2	Local B2 + Almacén A6	250€
3	Local B3 + Almacén A7	500€
4	Local B4 + Almacén A12	500€
5	Local B5 + Almacén A14	500€
6	Local B6 + Almacén A16	500€
7	Local B7 + Almacén A1	250€
8	Local B8 + Almacén A17	500€
9	Local B9 + Almacén A15	500€

Este canon deberá ser mejorado al alza por los licitadores y será abonado en una sola vez como pago a la firma del contrato, de conformidad con la Cláusula II del PPT.

Asimismo, se abonará mensualmente la tasa correspondiente por la utilización de dichos espacios, según lo previsto en la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de dicha tasa, debiendo estar al corriente en todo momento del mencionado pago.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

De conformidad con la Memoria justificativa del contrato y el Informe de valoración económica del contrato, que consta incorporado al expediente de contratación, el valor estimado del contrato se ha determinado como la suma de la tasa municipal mensual a satisfacer por los titulares de la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato (20 años), más el tipo de licitación (canon) que deberá ser abonado de una sola vez a la firma del contrato, resultando los siguientes importes:

LOTE 1: Local B1 + Almacén A13: 63.890,00 €

LOTE 2: Local B2 + Almacén A6: 24.490,00 €

LOTE 3: Local B3 + Almacén A7: 31.220,00 €

LOTE 4: Local B4 + Almacén A12: 35.300,00 €

LOTE 5: Local B5 + Almacén A14: 35.300,00 €

LOTE 6: Local B6 + Almacén A16: 31.220,00 €

LOTE 7: Local B7 + Almacén A1: 21.370,00 €

LOTE 8: Local B8 + Almacén A17: 34.340,00 €

LOTE 9: Local B9 + Almacén A15: 32.180,00 €

- Plazo de ejecución: VEINTE años, sin posibilidad de prórroga, teniendo efectos desde la fecha de formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula III del PPT.
- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 21/10/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 21/11/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 25/11/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- Presentada por [REDACTED] (lotes 1, 8 y 9).

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada, comprobando que el único licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la siguiente documentación, firmada electrónicamente, quedando la misma a disposición de los reunidos:

- Memoria descriptiva.
- Memoria trabajos a desarrollar.
- Plano 1.
- Plano 2.
- Plano 3.
- Plano 4.
- Plano 5.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

IV.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 01/12/2022, se emitió el Informe técnico de valoración del SOBRE B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DEL SOBRE B DE LA PLICA PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS UNIDADES COMERCIALES SITUADAS EN LA PLANTA BAJA DEL MERCADO MUNICIPAL DE [REDACTED] DE NAVALCARNERO (MADRID). LOCALES B1 A B9 Y SUS ALMACENES ASOCIADOS

Según se establece en el apartado IV. Criterios de Valoración (Criterios de valoración subjetiva) del Pliego de Prescripciones Técnicas, se presentará un Plan de Negocio de la actividad a desarrollar en el local arrendado, debiéndose describir los siguientes extremos, valorándose de la siguiente manera:

- **Actividad a desarrollar:** descripción del producto y servicio que se comercializará, clientela potencial, así como las características y aspectos diferenciadores respecto a la competencia (máximo 20 puntos).
- **Objetivos a corto, medio y largo plazo:** plan de recursos humanos, estrategia de marketing, etc, para la consecución de estos objetivos (máximo 20 puntos).
- **Plano y/o imagen final del local:** descripción de las actuaciones de adecuación, equipamiento necesario para el ejercicio de la actividad, distribución del mobiliario y enseres, decoración, etc, especificando sus características, dimensiones y acabados, valorándose la aportación de nuevas tendencias y materiales en el diseño de soportes comerciales (máximo 6 puntos).

Teniendo en cuenta estos criterios y en relación con la plica presentada para la concesión de los lotes 1, 8 y 9, unidades comerciales B1+A13, B8+A17 y B9+A15 respectivamente, del Mercado Municipal de la [REDACTED] de Navalcarnero, se otorga la siguiente valoración:

- **Actividad a desarrollar:** 13 puntos.
En el documento denominado MEMORIA DESCRIPTIVA, se define la actividad a desarrollar en los tres locales que integran los lotes 1, 8 y 9. Se trata de una propuesta integral para el desarrollo de la actividad de Bar-Cafetería.
Si bien se hace una descripción breve y genérica, queda clara la orientación del servicio y el tipo de clientela al que va dirigido, que dará continuidad a la actividad que el licitador desarrolla en el momento actual en un local privado en la [REDACTED]
- **Objetivos a corto, medio y largo plazo:** 11 puntos.



En este caso también se explica de forma muy genérica los objetivos a alcanzar a corto, medio y largo plazo. Sin embargo, no se detallan los medios para conseguir estos objetivos (plan de recursos humanos, plan de marketing ...).

- *Plano y/o imagen final del local: 4 puntos.*

Se presenta una memoria descriptiva de los trabajos a realizar para la adecuación de los locales objeto de la licitación, presentando planos de distribución de los diferentes espacios, mobiliario y equipamiento necesarios para el ejercicio de la actividad. No se detallan los materiales y acabados, ni la decoración final del establecimiento para recrear la imagen final del mismo

Por tanto, la puntuación total otorgada al licitador en el Plan de Negocio, es de 28 puntos de un total de 46 puntos. (...)

V.- Asimismo, en relación con la viabilidad técnica del proyecto presentado para los Lotes 1, 8 y 9, con fecha de 12/12/2022, por el Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero se emitió Informe técnico de valoración de la propuesta presentada, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) INFORME

En relación con las obras propuestas de la plica nº 1 para la concesión del dominio público de las unidades comerciales o puestos del mercado municipal de la Cruz Verde denominados B1, B8 y B9, se informa lo siguiente:

Los puestos o unidades comerciales y sus almacenes asociados tienen las siguientes superficies:

B1: 24,53 m2, almacén asociado A13 de 8,55 m2

B8: 12,18 m2, almacén asociado A17 de 5,77 m2

B9 11,99 m2, almacén asociado A15 de 5,42 m2.

Los espacios B1, B8 y B9 se sitúan en la planta baja del edificio, mientras que los almacenes asociados son constructivamente independientes de los anteriores, y se sitúan en la planta sótano.

En la propuesta, la actividad de los tres espacios será común e integrada: en el B1 se mantiene el uso de cafetería, el B2 se convierte en cocina y el B9 se utiliza para la instalación de mesas asociadas a la actividad.

Según la memoria presentada de los trabajos a realizar, las obras no afectan a la estructura del edificio. En cualquier caso, toda afección a elementos estructurales o a instalaciones generales del edificio que pudiese surgir durante la ejecución de las mismas, deberá ser comunicada y autorizada previamente por el Ayuntamiento.

Las obras, como tales, se realizan únicamente en el local B8, donde se propone levantar un tabique ligero de separación con el pasillo central y se abre una puerta en el cerramiento que lo separa lateralmente del B9; las paredes se alcatan, se pone suelo antideslizante, y se adecuan las instalaciones existentes a las propias de la cocina. En el resto se limitan al acondicionamiento, limpieza, y pintura.

Dada la poca entidad de las obras a realizar, se considera que las mismas están encuadradas en el apartado f) del art. 160. Actos no sujetos a título habilitante urbanístico de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid, cuya nueva redacción se recoge en el apartado doce del artículo único de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística. Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones que, para realizarlas, sean necesarias según lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas del contrato de concesión de las citadas unidades comerciales.

En cualquier caso, la actividad a desarrollar deberá contar con las autorizaciones que sean preceptivas para su apertura. (...)

VI.- Y con fecha de 23/12/2022, igualmente en relación con la viabilidad técnica del proyecto presentado, por el Ingeniero Técnico Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero se emitió Informe técnico de valoración de la viabilidad de la propuesta presentada, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) INFORME

En relación con la propuesta de la Plica 1 (Plica única) para el acondicionamiento de los locales B8 y B9, para la instalación de un bar cafetería con cocina asociada a la actividad, y en base a la viabilidad técnica de implementar la misma, se informa lo siguiente:

Dado que, según la documentación aportada en la propuesta, se pretenden instalar elementos de cocinado y productores de humos y olores en el local B8, es preceptiva la exigencia de chimenea para la extracción de estos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 21 de la vigente Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano. Así mismo, y a la vista de los elementos de preparación de alimentos que se indican en los planos anexos a la propuesta, se deduce que la potencia instalada de los mismos será superior a 20 kW, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el DB SI del Código Técnico de la Edificación, el conducto destinado a la evacuación de humos y olores de la cocina deberá ser independiente de toda extracción o ventilación y exclusivo para ella.

Una vez estudiada la documentación técnica que obra en el Ayuntamiento sobre el mercado municipal (proyecto de ejecución, reestructuración y renovación) respecto de los huecos o patinillos de los que disponen los locales B8 y B9, y visitados estos y la cubierta sobre los mismos, se observa que no se dispone de patinillo, hueco, o solución constructiva independiente que permita cumplir con lo establecido en el referido DB SI del Código Técnico de la Edificación. Los huecos o columnas constructivas anexos a los locales, tienen por destino otras instalaciones del mercado.

Por lo tanto, no existe viabilidad técnica para la propuesta de la Plica de referencia al no disponerse de elementos constructivos independientes que permitan la instalación de chimenea exclusiva para extracción de los humos y olores que se producirán en la cocina. (...)"

VII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 17/01/2023 y registro de entrada número 551/2023, por el licitador se presentó documentación relativa a la modificación de la primera propuesta, para su adaptación a lo dispuesto en el Informe técnico de 23/12/2022, compuesta por memoria relativa a los Locales 1, 8 y 9 y dos planos dibujados a mano alzada.

VIII.- A la vista de la documentación presentada, con fecha de 30/01/2023, por la Ingeniera Técnica Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero se emitió Informe técnico de valoración de la viabilidad de la propuesta presentada, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) INFORME

Tras el estudio de la documentación presentada, la nueva ubicación de la cocina cumple con la exigencia de los artículos 9 y 21 de la vigente ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.

En cuanto a los elementos de preparación de alimentos, no se aportan datos de la potencia de cada uno de los elementos, pero al entenderse que la potencia instalada es superior a 20 kW, el conducto destinado a la evacuación de humos y olores de la cocina deberá ser independiente de toda extracción o ventilación y exclusivo para ella, para dar cumplimiento al DB SI del Código Técnico de la Edificación.

Por ello y con el fin de dar viabilidad técnica al proyecto es necesario presentar toda la documentación pertinente y como mínimo:

- Memoria, con ficha técnica de cada uno de los elementos
- Planos a escala

Por lo tanto, existe viabilidad técnica para el proyecto, pero condicionada a la aportación de la documentación técnica solicitada. (...)"

IX.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 03/02/2023 y registro de salida número 931/2023, se requirió al licitador para la presentación de la documentación indicada en el informe técnico de 30/01/2023, con el fin de dar viabilidad técnica al proyecto.

X.- Finalmente, con fecha de 23/02/2023, se emitió por el licitador Memoria descriptiva de los Locales 1, 8 y 9, acompañados de los planos correspondientes (memoria de 24 páginas y 8 planos).

XI.- Y, por último, con fecha de 07/03/2023, por la Ingeniera Técnica Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico final relativo a la valoración de la viabilidad de la propuesta presentada, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) INFORME



Examinada la documentación aportada, se comprueba que es suficiente y que cumple con los requisitos exigidos en la normativa aplicable a dicha actuación. Por ello, existe viabilidad técnica para el proyecto. (...)"

XII.- Seguidamente, con fecha de 24/03/2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación, para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONOMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por [REDACTED] que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS UNIDADES COMERCIALES DE LA PLANTA BAJA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA [REDACTED] DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP. 050CD22, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, concurriendo a los siguientes lotes y por los siguientes importes (a cumplimentar Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5, Lote 6, Lote 7, Lote 8 y/o Lote 9 según corresponda, señalando sí o no a cada lote y, en su caso, canon ofertado):

- Oferta económica y lotes a los que concurre:

Nº LOTE	UNIDAD COMERCIAL	CONCURRE	CANON OFERTADO
1	Local B1 + Almacén A13	SI	1800 €
2	Local B2 + Almacén A6	NO	_____ €
3	Local B3 + Almacén A7	NO	_____ €
4	Local B4 + Almacén A12	NO	_____ €
5	Local B5 + Almacén A14	NO	_____ €
6	Local B6 + Almacén A16	NO	_____ €
7	Local B7 + Almacén A1	NO	_____ €
8	Local B8 + Almacén A17	SI	600 €
9	Local B9 + Almacén A15	SI	600 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si procediese, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

XIII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 27/03/2023 se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DEL SOBRE C DE LA PLICA PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS UNIDADES COMERCIALES DE LA PLANTA BAJA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA [REDACTED] DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP. 050CD22

Según establece el Pliego de Prescripciones Técnicas, para cada uno de los lotes, el adjudicatario abonará al Ayuntamiento de Navalcarnero el tipo de licitación en concepto de canon concesional, que deberá ser mejorado al alza y abonado de una sola vez como pago a la firma del contrato, siendo los siguientes:

Nº LOTE	UNIDAD COMERCIAL	CANON
1	Local B1 + Almacén A13	1.250€
2	Local B2 + Almacén A6	250€
3	Local B3 + Almacén A7	500€
4	Local B4 + Almacén A12	500€
5	Local B5 + Almacén A14	500€
6	Local B6 + Almacén A16	500€
7	Local B7 + Almacén A1	250€
8	Local B8 + Almacén A17	500€
9	Local B9 + Almacén A15	500€

Por otro lado, el apartado IV. Criterios de Valoración, establece como Criterios de valoración objetiva los siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
1	Oferta económica	30 puntos
2	Concurrencia a más de un lote	24 puntos

1. Oferta económica (hasta 30 puntos):

Para cada lote se otorgará la mayor puntuación a la oferta de precio más alto. El resto de ofertas admitidas se puntuarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

Oferta económica objeto de valoración

$$\text{Puntuación obtenida} = 30 \times \frac{\text{Oferta económica más alta presentada}}{\text{Oferta económica objeto de valoración}}$$

Los licitadores presentarán su oferta económica de conformidad con el modelo de proposición económica que se adjunta en la documentación relativa a este procedimiento (firmada digitalmente).

2. Concurrencia a más de un lote (hasta 24 puntos):

Dado que el objeto del presente procedimiento es la dinamización de la planta baja del Mercado Municipal de la Cruz Verde, dotándolo de una oferta comercial amplia que suponga la ocupación de la totalidad de las unidades comerciales, se valorará la concurrencia por un mismo licitador a más de un lote, de tal manera que cada lote adicional al que se concurre se valorará en 3 puntos, hasta un máximo de 24 puntos.

Por tanto, una vez abierto el sobre C de la plica presentada por D. Santiago Cañas Navas y visto el canon ofertado para cada uno de los lotes a los que concurre, siendo los siguientes:

Nº LOTE	UNIDAD COMERCIAL	CANON OFERTADO
1	Local B1 + Almacén A13	1.800€
8	Local B8 + Almacén A17	600€
9	Local B9 + Almacén A15	600€

Se otorga la siguiente puntuación a cada uno de ellos, según los criterios especificados en el Pliego de prescripciones técnicas.

LOTE 1: 36 puntos

Criterio valoración	Oferta presentada	Valoración	Puntuación obtenida
Oferta económica	1.800	$30 \times (\text{oferta objeto valoración} / \text{oferta más alta}) = 30 \times (1.800/1800)$	30
Concurrencia a más de un lote	Lote 8 Lote 9	3 puntos por cada lote adicional	6
Puntuación total			36

LOTE 8: 36 puntos

Criterio valoración	Oferta presentada	Valoración	Puntuación obtenida
Oferta económica	600	$30 \times (\text{oferta objeto valoración} / \text{oferta más alta}) = 30 \times (600/600)$	30
Concurrencia a más de un lote	Lote 1 Lote 9	3 puntos por cada lote adicional	6
Puntuación total			36

LOTE 9: 36 puntos

Criterio valoración	Oferta presentada	Valoración	Puntuación obtenida
Oferta económica	600	$30 \times (\text{oferta objeto valoración} / \text{oferta más alta}) = 30 \times$	30



		(600/600)	
Concurrencia a más de un lote	Lote 1 Lote 8	3 puntos por cada lote adicional	6
Puntuación total			36

(...)"

XIV.- Y con fecha de 29/03/2023, se emitió el informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Fundamentos de Derecho

I.- Declarar desiertos los Lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas con fecha de 25/11/2022 y de 24/03/2023, a la licitación se ha presentado un único licitador, presentando oferta a los Lotes 1, 8 y 9. De manera que no se han presentado ofertas a los Lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (LOTE 2: Local B2 + Almacén A6, LOTE 3: Local B3 + Almacén A7, LOTE 4: Local B4 + Almacén A12, LOTE 5: Local B5 + Almacén A14, LOTE 6: Local B6 + Almacén A16 y LOTE 7: Local B7 + Almacén A1).

Ante la no presentación de ofertas, no existen ofertas admisibles para los citados lotes; por ello, procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación de los Lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del contrato de la concesión de dominio público de las unidades comerciales de la planta baja del Mercado Municipal de la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 050CD22, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para los citados lotes durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 27/03/2023 (así como del Informe técnico de valoración relativo al Sobre B emitido con fecha de 01/12/2022), procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

LOTE 1: Local B1 + Almacén A13

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED]	64,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por [REDACTED] única oferta presentada al Lote nº 1, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 64,00 puntos.

LOTE 8: Local B8 + Almacén A17

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED]	64,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por [REDACTED], única oferta presentada al Lote nº 8, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 64,00 puntos.

LOTE 9: Local B9 + Almacén A15

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED]	64,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por [REDACTED], única oferta presentada al Lote nº 9, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 64,00 puntos.

III.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor

oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, para cada lote, el adjudicatario deberá constituir una garantía del 5 por cien del precio del contrato. Por lo que teniendo en cuenta que la adjudicación de cada unidad comercial se establece por un periodo de 20 años, el precio del contrato para cada lote se calcula como la suma de la tasa por un periodo de 20 años más el canon concesional, resultando los siguientes importes, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula V del PPT:

LOTE 1: 3.194,50 €

LOTE 8: 1.717,00 €

LOTE 9: 1.609,00 €

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el órgano competente para declarar desiertos los Lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del contrato de la concesión de dominio público de las unidades comerciales de la planta baja del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 050CD22, al no haberse presentado ninguna oferta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 4383/2021, de 29 de noviembre; a propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que dispone que, en aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá que se declare desierta la licitación. (...)

XV.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 04/04/2023, por la Mesa de Contratación, reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. – Elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación de los Lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del contrato de la concesión de dominio público de las unidades comerciales de la planta baja del Mercado Municipal de la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 050CD22, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para los citados lotes durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con los Lotes 1, 8 y 9 del contrato de la concesión de dominio público de las unidades comerciales de la planta baja del Mercado Municipal de la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con los Informes técnicos de valoración emitidos con fecha de 01/12/2022 y de 27/03/2023:

LOTE 1: Local B1 + Almacén A13

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED]	64,00

LOTE 8: Local B8 + Almacén A17

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED]	64,00

LOTE 9: Local B9 + Almacén A15

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
-------------	-----------	------------



1º		64,00
----	--	-------

Tercero. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación de los Lotes 1, 8 y 9 del contrato de la concesión de dominio público de las unidades comerciales de la planta baja del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED], por los siguientes importes:

- “Oferta económica y lotes a los que concurre:

Nº LOTE	UNIDAD COMERCIAL	CONCURRE	CANON OFERTADO
1	Local B1 + Almacén A13	SI	1800 €
8	Local B8 + Almacén A17	SI	600 €
9	Local B9 + Almacén A15	SI	600 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Cuarto. – Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por los siguientes importes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP:

LOTE 1: 3.194,50 €

LOTE 8: 1.717,00 €

LOTE 9: 1.609,00 €

Quinto. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aprobada la propuesta de declarar desierto el procedimiento para la adjudicación de los Lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del contrato, se publique el anuncio de desierto de los citados lotes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante.

Sexto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

(...)”

XVI.- Y con fecha de 12/04/2023, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación de los Lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del contrato de la concesión de dominio público de las unidades comerciales de la planta baja del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 050CD22, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para los citados lotes durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con los Lotes 1, 8 y 9 del contrato de la concesión de dominio público de las unidades comerciales de la planta baja del Mercado Municipal [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con los Informes técnicos de valoración emitidos con fecha de 01/12/2022 y de 27/03/2023:

LOTE 1: Local B1 + Almacén A13

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED]	64,00

LOTE 8: Local B8 + Almacén A17

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
-------------	-----------	------------

1º	[REDACTED]	64,00
LOTE 9: Local B9 + Almacén A15		
Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED]	64,00

TERCERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación de los Lotes 1, 8 y 9 del contrato de la concesión de dominio público de las unidades comerciales de la planta baja del Mercado Municipal [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED], por los siguientes importes:

- “Oferta económica y lotes a los que concurre:

Nº LOTE	UNIDAD COMERCIAL	CONCURRE	CANON OFERTADO
1	Local B1 + Almacén A13	SI	1800 €
8	Local B8 + Almacén A17	SI	600 €
9	Local B9 + Almacén A15	SI	600 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

CUARTO.- Requerir al licitador [REDACTED] para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por los siguientes importes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP:

LOTE 1: 3.194,50 €

LOTE 8: 1.717,00 €

LOTE 9: 1.609,00 €

QUINTO.- Publicar el acuerdo de declarar desierto los Lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)”

XVII.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 14/04/2023, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador [REDACTED] mediante Registro de Salida número 2298/2023 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El licitador accedió a la citada notificación en la misma fecha de 14/04/2023.

XVIII.- Y con fecha de 18/04/2023, 24/04/2023 y 26/04/2023, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador [REDACTED], ha presentado la documentación requerida.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada dentro del plazo otorgado y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 12/04/2023, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El licitador [REDACTED] ha presentado (para todos los lotes):

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Madrid, Administración de Móstoles, de fecha de 18/04/2023, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha de 18/04/2023, donde consta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador [REDACTED] ha presentado (para todos los lotes):

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador presenta copia de póliza de seguro general de negocio de actividad de bar restaurante, con periodo de vigencia hasta el 31/07/2023, en el que consta contratada la responsabilidad civil con un límite máximo por víctima de 150.000 euros, acompañado de su recibo de pago; acreditando la disposición de un seguro por importe igual o superior a 150.000 euros por siniestro, de conformidad con lo indicado en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.
- En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el licitador aporta lo siguiente:
 - Declaración responsable relativa a la cifra global de negocios de la empresa, en relación con la actividad objeto del contrato, en los ejercicios 2021, 2022 y 2023;
 - Declaración responsable de actividad económica, en la que señala que ejerce actividad de bar restaurante en el municipio de Navalcarnero desde el 17 de agosto de 2018 (dado de alta en el epígrafe 673.2 OTROS CAFES Y BARES del IAE);
 - Informe de vida laboral de la empresa del periodo comprendido entre el 01/08/2018 y el 26/04/2023.
 - Y declaraciones trimestrales del IVA de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 (modelos 303); con lo que acredita una cifra de negocio en la realización de trabajos de igual o similar naturaleza que los que va a implantar en los locales objeto de concesión, superior a los importes indicados en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP para los Lotes 1, 8 y 9.

2º.- Constitución de la garantía definitiva:

El licitador [REDACTED] ha presentado justificante de la constitución de las garantías definitivas por los siguientes importes:

LOTE 1: importe de 3.194,50 €

LOTE 8: importe de 1.717,00 €

LOTE 9: importe de 1.609,00 €

Por lo que las garantías definitivas para los citados lotes quedan constituidas conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación de los Lotes 1, 8 y 9 del contrato de la concesión de dominio público de las unidades comerciales de la planta baja

del Mercado Municipal [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED] por los siguientes importes:

- “Oferta económica y lotes a los que concurre:

Nº LOTE	UNIDAD COMERCIAL	CONCURRE	CANON OFERTADO
1	Local B1 + Almacén A13	SI	1800 €
8	Local B8 + Almacén A17	SI	600 €
9	Local B9 + Almacén A15	SI	600 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente: “(...) de conformidad con el Artículo 44.1 de la LCSP, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”

En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 153.3 LCSP).

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.



En el presente procedimiento, aparece designado como responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: [REDACTED], Técnico de Comercio del Ayuntamiento de Navalcarnero (Concejalía de Comercio e Industria).

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 9, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, en las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre.

(...)"

Y visto asimismo el Informe de Intervención número 0645/2023 de fecha de 28/04/2023, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

(...)"

- A la formalización del contrato deberá hacerse efectivo el importe del canon para cada una de las unidades comerciales, según desglose que se ha incluido en el apartado tercero de este informe. Igualmente, deberán abonarse las tasas o precios públicos correspondientes por la utilización de los espacios adjudicados, según lo previsto en las ordenanzas fiscales vigentes reguladoras de dichas tasas o precios públicos, debiendo estar al corriente en todo momento del mencionado pago (Artículo 10 Ordenanza del Mercado municipal).

CONCLUSIÓN

En los términos expuestos, se informa favorablemente el expediente 050CD22 para la adjudicación de la contratación de la "concesión demanial de las unidades vacantes de la planta baja, locales B1 a B9 y almacenes asociados, del Mercado Municipal [REDACTED] de Navalcarnero". (...)"

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar los Lotes 1, 8 y 9 del contrato de la concesión de dominio público de las unidades comerciales de la planta baja del Mercado Municipal [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED] por los siguientes importes:

- "Oferta económica y lotes a los que concurre:

Nº LOTE	UNIDAD COMERCIAL	CONCURRE	CANON OFERTADO
1	Local B1 + Almacén A13	SI	1800 €
8	Local B8 + Almacén A17	SI	600 €
9	Local B9 + Almacén A15	SI	600 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato con el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a [REDACTED], Técnico de Comercio del Ayuntamiento de Navalcarnero (Concejalía de Comercio e Industria), de

conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Comercio e Industria del Ayuntamiento de Navalcarnero y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CULTURA.

11º.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO AL IES PROFESOR ÁNGEL YSERN.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. En vista de la solicitud recibida por correo electrónico con fecha 31/01/2023, realizada por [REDACTED] en representación del IES PROFESOR ÁNGEL YSERN, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro, el jueves 11 de mayo de 09.00 a 20.00h. y el viernes 16 de junio de 09.00 a 16.00h. para llevar a cabo las graduaciones de 2º de Bachillerato y 4º de la ESO. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.4 de las `Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: “Cuando el organizador sea un Centro Educativo con sede en Navalcarnero y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos”.

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un Centro Escolar de la localidad que fomenta la asistencia y la perseverancia en la educación se considera una actividad de interés educativa, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurren en cada caso y siempre de manera motivada”.

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación y apoyar todas las iniciativas que se propongan dándoles las máximas facilidades, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cesión Teatro Municipal Centro, de forma gratuita al IES PROFESOR ÁNGEL YSERN, el jueves 11 de mayo de 09.00 a 20.00h. y el viernes 16 de junio de 09.00 a 16.00h. para llevar a cabo las graduaciones de 2º de Bachillerato y 4º de la ESO, así como la exención de la fianza como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico y conserje.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

12º.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO AL IES CARMEN MARTÍN GAITE.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. En vista de la solicitud presentada en el Registro Municipal con nº 1167/2023, de fecha



30/01/2023, realizada por [REDACTED] en representación del CAM - IES CARMEN MARTÍN GAITE, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro, el miércoles 10 de mayo o el jueves 28 de mayo de 16.00 a 21.30h., para llevar a cabo la graduación de 2º de Bachillerato. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.4 de las `Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: “Cuando el organizador sea un Centro Educativo con sede en Navalcarnero y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos”.

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un Centro Escolar de la localidad que fomenta la asistencia y la perseverancia en la educación se considera una actividad de interés educativa, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurren en cada caso y siempre de manera motivada”.

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación y apoyar todas las iniciativas que se propongan dándoles las máximas facilidades, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cesión Teatro Municipal Centro, de forma gratuita al CAM - IES CARMEN MARTÍN GAITE, el miércoles 10 de mayo de 16.00 a 21.30h. para llevar a cabo las graduaciones de 2º de Bachillerato, así como la exención de la fianza como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico y conserje.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

13º.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DEL CENTRO DE ARTES ESCÉNICAS (CAE) AL COLEGIO SAN LUIS GONZAGA.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. En vista de la solicitud recibida por correo electrónico con fecha 30/01/2023, realizada por el COLEGIO SAN LUIS GONZAGA, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro o del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), el viernes 12 de mayo de 17.30 a 20.00h., para llevar a cabo la graduación de 2º de Bachillerato y habiendo recibido un correo electrónico con fecha 26/04/2023 solicitando el cambio de día y horario al jueves 11 de mayo de 17.00 a 20.00h. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.4 de las `Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: “Cuando el organizador sea un Centro Educativo con sede en Navalcarnero y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos”.

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un Centro Escolar de la localidad que fomenta la asistencia y la perseverancia en la educación se considera una actividad de interés educativa, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurren en cada caso y siempre de manera motivada”.

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación y apoyar todas las iniciativas que se propongan dándoles las máximas facilidades, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cesión del Auditorio del Centro de Artes Escénica (CAE), de forma gratuita al COLEGIO SAN LUIS GONZAGA, el jueves 11 de mayo de 17.00 a 20.00h., para llevar a cabo la graduación de 2º de Bachillerato, así como la exención de la fianza como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico y conserje.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuentas documentos sean preciosos para la ejecución del presente acuerdo.

14º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.